



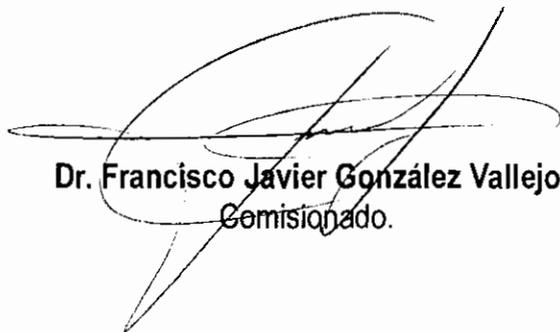
Recurso de Transparencia 101/2015 y sus acumulados  
Oficio CGV/136/2016  
Guadalajara, Jalisco, 17 de febrero de 2016  
Asunto: Se notifica cumplimiento.

**TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO DEL  
MUNICIPIO DE ATOYAC, JALISCO.**  
P r e s e n t e.

Adjunto al presente oficio en vía de notificación, copia de la determinación de cumplimiento emitida por el Pleno de este Instituto de Transparencia, el día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, dentro de las actuaciones del presente recurso de transparencia.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

A t e n t a m e n t e.



**Dr. Francisco Javier González Vallejo**  
Comisionado.



**Lic. Jesús Buenrostro Jiménez.**  
Secretario de Acuerdos de Ponencia

**Guadalajara, Jalisco. El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 diecisiete de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, emite el siguiente:**

### **ACUERDO:**

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco**, a la resolución dictada por este Órgano Colegiado en la sesión ordinaria celebrada el día 10 diez de junio del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de transparencia **101/2015 y sus acumulados 332/2015, 351/2015 y 377/2015**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S :**

La resolución se tiene por **CUMPLIDA** al tenor de las siguientes consideraciones:

I.- Este Órgano Colegiado resolvió el recurso de transparencia **101/2015 y sus acumulados 332/2015, 351/2015 y 377/2015**, el día 10 diez de junio del año 2015 dos mil quince, declarando **parcialmente fundado** el medio de impugnación y **requiriendo** al sujeto obligado: **Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8, fracción I, incisos n) y ñ), fracción II, inciso e), fracción V, inciso a), b), c), d), e), f), g), i), l), n), ñ), t), v), w), x), z), fracción VI, incisos a), b), c), d), e), f), g), i), j), k) y l); 15, fracción II, V, XV, XVII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para que concluido el término informara a este Órgano Garante de su cumplimiento, apercibiéndolo para en el caso de no cumplir con lo anterior, se impondrían las medidas de apremio señaladas por el artículo 117 de la Ley de la materia, al Titular del sujeto obligado.

Dicha resolución fue notificada tanto al sujeto obligado como a los denunciantes el pasado 12 de junio del año 2015 dos mil quince, a través de medios electrónicos.

II.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 15 de junio del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido el informe complementario remitido por el Lic. José Gilberto Montaña Córdoba, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco**, mediante el cual remitió impresiones de pantalla certificadas correspondientes a la publicación de la información fundamental establecida en los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 04 de agosto del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido el informe en vías de cumplimiento remitido por el Lic. José Gilberto Montaña Córdoba, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco**, mediante el cual remitió 214 copias certificadas de impresiones de pantalla correspondientes a la publicación de la información fundamental establecida en los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Este Órgano Colegiado el día 23 de septiembre del año 2015 dos mil quince, emitió la **primera determinación de cumplimiento** a la resolución del recurso de transparencia que nos ocupa, teniendo al **Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco**, incumpliendo con lo ordenado en la resolución, requiriéndolo para que en un plazo de 06 ~~seis~~ días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiere efectos la notificación correspondiente, publicara y actualizara de manera correcta y completa la información de los artículos artículo 8, fracción V, incisos x), fracción VI, inciso k) artículo 15, fracciones XXII, XXIII y XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para que concluido el término informara a este Órgano Garante de su cumplimiento, apercibiéndolo para en el caso de no cumplir con lo anterior, se impondrían las medidas de apremio señaladas por el artículo 117 de la Ley de la materia, al Titular del sujeto obligado.

Dicha determinación fue notificada al sujeto obligado y a los denunciantes el día 25 de septiembre del año 2015, a través de medios electrónicos.

V.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 19 diecinueve de octubre del año 2015 dos mil quince, se hizo constar el fenecimiento del plazo para que el sujeto obligado remitiera su informe de cumplimiento a la resolución emitida en el presente recurso de transparencia, no obstante que fue legalmente notificado tal y como se advierte del párrafo que antecede.

VI.- Este Órgano Colegiado el día 27 veintisiete de octubre del año 2015 dos mil quince, emitió la **segunda determinación de cumplimiento** a la resolución del recurso de transparencia que nos ocupa, teniendo al **Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco**, incumpliendo con lo ordenado en la resolución, requiriéndolo para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiere efectos la notificación correspondiente, publicara y actualizara de manera correcta y completa la información de los artículos artículo 8, fracción V, incisos x), fracción VI, inciso k) artículo 15, fracciones XXII, XXIII y XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para que concluido el término informara a este Órgano Garante de su cumplimiento, apercibiéndolo para en el caso de no cumplir con lo anterior, se impondrían las medidas de apremio señaladas por el artículo 117 de la Ley de la materia, al Titular del sujeto obligado, lo anterior derivado del cambio de administración pública.

Dicha determinación fue notificada al sujeto obligado y a los denunciantes el día 29 veintinueve de octubre del año 2015 dos mil quince, a través de medios electrónicos.

VII.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 06 seis de enero del año 2016 dos mil dieciséis, se hizo constar el fenecimiento del plazo para que el sujeto obligado remitiera su informe de cumplimiento a la resolución emitida en el presente recurso de transparencia, no obstante que fue legalmente notificado tal y como se advierte del párrafo que antecede.

VIII.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 20 veinte de enero del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el informe en vías de cumplimiento del sujeto obligado, mediante el cual remitió 15 quince copias certificadas de impresiones de pantalla correspondientes a la publicación de la información fundamental establecida en los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Pleno determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, a la resolución emitida en el presente recurso de transparencia, el día 10 diez de junio del año 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución emitida por este Órgano Colegiado el día 10 diez de junio del año 2015 dos mil quince, dentro de los autos que integran el **recurso de transparencia 101/2015 y sus acumulados 332/2015, 351/2015 y 377/2015**, se tiene por **CUMPLIDA**, en base a las siguientes consideraciones:

En la resolución emitida en el presente recurso de transparencia se resolvió como **parcialmente fundado** el medio de impugnación **requiriendo** al sujeto obligado: **Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8, fracción I, incisos n) y ñ), fracción II, inciso e), fracción V, inciso a), b), c), d), e), f), g), i), l), n), ñ), t), v), w), x), z), fracción VI, incisos a), b), c), d), e), f), g), i), j), k) y l); 15, fracción II, V, XV, XVII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para que concluido el término informara a este Órgano Garante de su cumplimiento.

Posteriormente, en la primera determinación de cumplimiento se resolvió que el sujeto obligado persistía en la falta de publicación y/o actualización de la información correspondiente a los artículos 8, fracción V, incisos x), fracción VI, inciso k) artículo 15, fracciones XXII, XXIII y XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tal motivo se le impuso una Amonestación Pública con copia al expediente laboral del Dr. Hugo Contreras García, Ex Presidente Municipal de Atoyac, Jalisco, concediendo un plazo de 06 seis días para cumplir con lo ordenado y otro plazo de 03 tres días para informar a este Instituto de su cumplimiento.

Sin embargo, como se desprende del acuerdo emitido por la Ponencia Instructora mediante el cual se advirtió que el sujeto obligado fue omiso en presentar su informe de cumplimiento a la resolución del recurso de transparencia que nos ocupa, no obstante que fue legalmente notificado del contenido de la misma, en la que expresamente en sus resolutivos se le requirió para que informara a este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, que a la fecha había subsanado, publicado y/o actualizado la información fundamental correspondiente a los artículos 8 y 15 de la Ley de la Materia, tal y como se le había ordenado en la resolución.

Es ese mismo orden de ideas este órgano garante resolvió en la segunda determinación, como **incumplida** la resolución de fecha 10 diez de junio del año 2015 dos mil quince, toda vez que el sujeto obligado persistía en la falta de publicación y/o actualización de la información correspondiente, **requiriendo** al sujeto obligado: **Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información a los artículos 8, fracción V, incisos x), fracción VI, inciso k) artículo 15, fracciones XXII, XXIII y XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

***Primero.-** Se tiene al sujeto obligado: Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, **incumpliendo** lo ordenado en la resolución dictada por este Órgano Colegiado el día 10 diez de junio de 2015 dos mil quince, en el recurso de transparencia 101/2015 y sus acumulados 332/2015, 351/2015 y 377/2015.*

***Segundo.-** Derivado del cambio de administración pública, se le otorga a la nueva administración pública el pazo máximo para que esté en condiciones de cumplimentar la resolución del presente recurso de transparencia, por ello, **se requiere** al Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, en su calidad de sujeto obligado, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente, publique y actualice de manera correcta y completa la información correspondiente los artículos 8, fracción V, incisos x), fracción VI, inciso k) artículo 15, fracciones XXII, XXIII y XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***Tercero.-** Se requiere al sujeto obligado para que una vez que transcurra el término otorgado en el resolutivo anterior, dentro del plazo de 03 días hábiles, informe a este Instituto del cumplimiento realizado, anexando copias certificadas de las impresiones de pantalla, con las que acredite la correcta publicación y actualización de la información fundamental correspondiente a los artículos 8 y 15, ello, de conformidad a lo dispuesto con los artículos 98 fracción III, 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

**Cuarto.-** Se apercibe al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, de la Administración Pública 2015-2018, para que en el caso de incumplir con la publicación de la información señalada, se le impondrá como medida apremio una Amonestación Pública con copia a su expediente laboral, de conformidad con lo señalado por el artículo 117, punto de la Ley de la materia.

No obstante ello, mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 20 veinte de enero del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el informe en vías de cumplimiento del sujeto obligado, mediante el cual remitió 15 quince copias certificadas de impresiones de pantalla correspondientes a la publicación de la información fundamental establecida en los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

De lo anterior mencionado, se tiene al Sujeto Obligado **cumpliendo**, ya que derivado de las impresiones de pantalla remitidas a este Instituto, se corrobora la publicación y actualización de los Artículos 8, fracción V, incisos x), fracción VI, inciso k) artículo 15, fracciones XXII, XXIII y XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Bajo este orden de ideas, se tiene al Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, **cumpliendo** con lo ordenado en la resolución del presente de recurso de transparencia de conformidad manifestada de forma tácita, tal y como lo señala el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, se hace la siguiente:

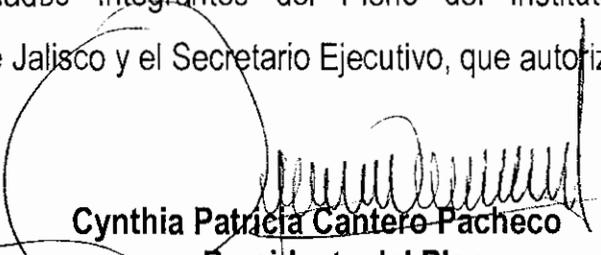
#### DETERMINACIÓN:

**Primero.-** Se tiene al sujeto obligado: **Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, cumpliendo** lo ordenado en la resolución dictada por este Órgano Colegiado el día 10 diez de junio de 2015 dos mil quince, en el recurso de transparencia **101/2015 y sus acumulados 332/2015, 351/2015 y 377/2015.**

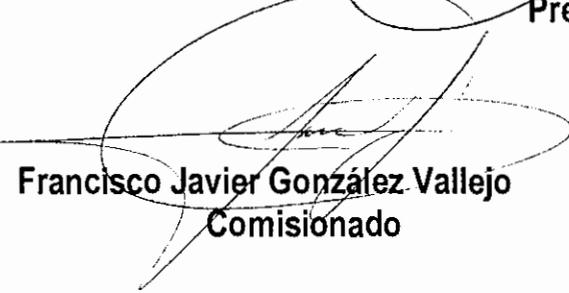
Notifíquese; con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado.

Así resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco por unanimidad de votos del Comisionado Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Presidenta del Pleno Cynthia Patricia Cantero Pacheco y el Comisionado Pedro Vicente Viveros Reyes

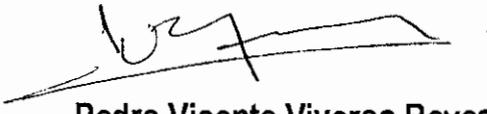
Firman los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.



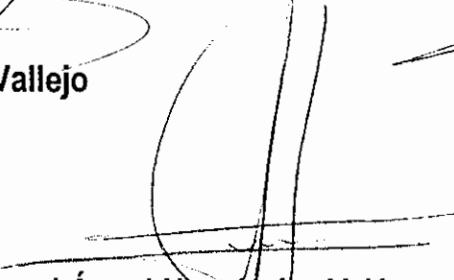
**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Francisco Javier González Vallejo**  
Comisionado



**Pedro Vicente Viveros Reyes**  
Comisionado



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo.